



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 193/25**

Sucre, 28 de mayo de 2025

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de **22 de mayo de 2025**, con CITE: 0010/2025 (Reg. 1251), el Lic. Enrique Berdeja, DIRECTOR DE LA FUNDACIÓN BOLENTER y el Lic. Ricardo Mostacedo C. DIRECTOR DEL INSTITUTO "TESLAVI", solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, **AUTORIZACIÓN** de uso de espacios públicos, en los siguientes lugares; **1. Plazuela San Juanillo 2. Plazuela Treveris 3. Plazuela Wallparimachi 4. Plazuela San Francisco 5. Plazuela del Reloj 6. Plazuela El Cooperativista 7. Puerta principal del Estadium Patria 8. Plaza de la Ex Estación, 9. Parque Bolívar 10. Plazuela Zudáñez 11. Peatonal 12. Mercado Campesino 13. Mercado El Morro 14. Mercado San Antonio 15. Plazuela del Cementerio General 16. Terminal de Buses 17. Estación de servicio de Gas Center (Av. Ostría Gutiérrez Esq. Marcelo Quiroga) 18. Rotonda del Rotary 19. Parada Tarabuco 20. Inmediaciones del puente Tintamayu Sucre 21. Otros lugares estratégicos**, solicitud que hace por la Fundación BOLENTER, con la finalidad de instalar puntos de información móvil para difundir propuestas educativas e informar directamente a los jóvenes y sus familias, con relación a los servicios de formación técnica en programas de educación para el trabajo y desarrollo humano, educación formal en el nivel de educación básica y media académica de adultos con profundización social comunitaria, con colaboración y apoyo del instituto "TESLAVI", con una vigencia de (3) tres meses de duración.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria, de 28 de mayo de 2025, el Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento de la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado **RECHAZAR** la autorización de uso de espacios públicos en los lugares descritos en los siguientes puntos; **1. Plazuela San Juanillo 2. Plazuela Tréveris 3. Plazuela Wallparimachi 5. Plazuela del Reloj 6. Plazuela El Cooperativista 7. Puerta principal del Estadium Patria 8. Plaza de la Ex Estación, 11. Peatonal 12. Mercado Campesino 13. Mercado El Morro 14. Mercado San Antonio 15. Plazuela del Cementerio General 16. Terminal de Buses 17. Estación de Servicio de Gas Center (Av. Ostría Gutiérrez Esq. Marcelo Quiroga) 18. Rotonda del Rotary 19. Parada Tarabuco 20. Inmediaciones del Puente Tintamayu Sucre y 21. Otros lugares estratégicos**, con una vigencia de (3) tres meses de duración, **por no ser competencia del Concejo Municipal Sucre la autorización de espacios públicos en las zonas referidas en los puntos señalados de acuerdo a la solicitud adjunta. En cuanto a los puntos; 4. Plazuela San Francisco, 9. Parque Bolívar y 10. Plazuela Zudáñez de su solicitud se RECHAZA la autorización de uso de un espacio público**, en razón a que el tiempo de duración del permiso de uso de espacio público que refieren es de tres meses el cual se considera excesivo, además de no mencionar las horas en las que se desarrollará su actividad y con el fin de evitar la contaminación acústica que se generaría a consecuencia del evento referido, así como el congestionamiento vehicular y peatonal, en el centro de la ciudad.

Que, de acuerdo al **Art. 283 de la Constitución Política del Estado**, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la **LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL N° 001/2011**, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al **numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales**, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECHAZAR la solicitud de autorización de uso de espacios públicos en los lugares descritos en los siguientes puntos; **1. Plazuela San Juanillo 2. Plazuela Treveris 3. Plazuela Wallparimachi 5. Plazuela del Reloj 6. Plazuela El Cooperativista 7. Puerta principal del Estadium Patria 8. Plaza de la Ex estación, 11. Peatonal 12. Mercado Campesino 13. Mercado el Morro 14. Mercado San Antonio 15. Plazuela del Cementerio General 16. Terminal de Buses 17. Estación de servicio de Gas Center (Av. Ostría Gutiérrez Esq. Marcelo Quiroga) 18. Rotonda del Rotary 19. Parada Tarabuco 20. Inmediaciones del puente Tintamayu Sucre y 21. Otros lugares estratégicos, con una vigencia de (3) tres meses de duración, por no ser competencia del Concejo Municipal Sucre la autorización de espacios públicos en las zonas referidas de acuerdo a la solicitud adjunta, en cuanto a los puntos; **4. Plazuela San Francisco, 9. Parque Bolívar y 10. Plazuela Zudáñez se RECHAZA** la autorización de uso de espacio público debido a que; el tiempo de duración del permiso que refieren es de tres (3) meses, siendo este tiempo excesivo, además de no establecer las horas en las que se desarrollaría su actividad, además se debe evitar la contaminación acústica, el congestionamiento vehicular y peatonal que se generaría a consecuencia del desarrollo de su evento, en el centro de la ciudad.**

ARTÍCULO 2.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal de Sucre, hágase conocer al impetrante.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Rodolfo Ayilés Ayma
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE